



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 055-2022-MDS**

Socabaya, 29 de setiembre del 2022

**VISTOS:**

La solicitud de la administrada **ANGELA AZUCENA CHAMBI MULLISACA** con Reg. T.D. N° 00013043, la Hoja de Coordinación N° 007-2022-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, el Informe N° 068-2022-MDS-A-GM-OAD.URRHH-TS, el Informe N° 564-2022-MDS/A-GM-GSA-URRHH, el Informe N° 177-2022-MDS/A-GM-OAD e Informe Legal N° 349-2022-MDS/A-GM-OAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 26298 “Ley de Cementerios y Servicios Funerarios” en su artículo 3° establece que los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de su entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros; las Municipalidades Provinciales y distritales controlaran su funcionamiento; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Socabaya tiene bajo su administración el Cementerio de su jurisdicción.

Que, la administración de los nichos y sepulturas, se encuentra regulada en la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y su Reglamento, en cuyo artículo 28° del reglamento se establece que en los cementerios “*puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas*”; asimismo, las sepulturas temporales son de corto y largo plazo (de 10 a 25 años), éstas pueden renovarse por otro periodo o convertirlos a largo plazo. Asimismo, dispone que, vencido el plazo de ocupación de un nicho o sepultura temporal, si nadie reclama los restos, estos son retirados y trasladados a una fosa común o cremados y depositados en los cinerarios comunes. Si los restos son reclamados, se procede de acuerdo a las indicaciones de los deudos.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, mediante expediente N° 00013043 de fecha 14 de setiembre del 2022, la administrada ANGELA AZUCENA CHAMBI MULLISACA, solicita por 10 años en Cesión en Uso, el Nicho N° 48 del Quinto Nivel del Pabellón Santa Martha del Cementerio Tradicional de Socabaya, para poder sepultar, a quien en vida fue Juan Carlos Cusi Supo, por carecer de recursos económicos, adjuntándose en el Expediente el Recibo de Caja N° 001-0099261 de fecha 14 de setiembre de 2022, por el monto de S/. 937.50, por el pago del 50% de la Autorización para Inhumación Provisional por 10 años solicitada.

Que, mediante Informe N° 068-2022-MDS-A-GM-OAD.URRHH-TS, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Lic. Esmeralda Huilca Valencia, Trabajadora Social de la Municipalidad, concluye que la situación económica de la familia (cónyuge) es de una remuneración de S/. 1180.00, sin ningún otro ingreso al hogar, la señora tiene a su cargo a sus dos hijos que están en época escolar, es madre soltera, por lo que sus ingresos no son suficientes, para solventar gastos; por tanto, sugiere atender la solicitud de exoneración del 50% del pago de derecho de nicho, por no contar con los recursos económicos para el pago pertinente.

Que, mediante Informe N° 564-2022-MDS-A-GM-GSA-URRHH, Unidad de Recursos Humanos, estando al informe social emitido por la Trabajadora Social, solicita se considere la solicitud de exoneración de la administrada Angela Azucena Chambi Mullisaca; opinión refrendada por la Oficina de Administración con Informe N° 177-2022-MDS-A-GM-OAD, que solicita opinión legal, para que sea sometido al pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 349-2022-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, al respecto el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción. Siendo que en el presente caso el acto a emitirse sería con efecto retroactivo a la fecha que fue sepultado el occiso, 14 de setiembre del 2022, fecha en la que fueron enterrados los





restos de quien en vida fue Juan Carlos Cusi Supo; en tal sentido es de la opinión que se ponga a consideración del Concejo Municipal la solicitud respecto del cual se recomienda que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el apoyo solicitado por la administrada ANGELA AZUCENA CHAMBI MULLISACA, por el 50% del costo del servicio de "Autorización para inhumación provisional por 10 años", respecto del nicho N° 48 del Quinto Nivel del pabellón Santa Martha del Cementerio Tradicional de Socabaya, donde reposan los restos de su señor padre de Q.E.V.F. Juan Carlos Cusi Supo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, a favor de la administrada ANGELA AZUCENA CHAMBI MULLISACA la Condonación del 50% del derecho de pago por el servicio de "AUTORIZACIÓN PARA INHUMACIÓN POR 10 AÑOS", respecto del Nicho N° 48, ubicado en el 5to. Nivel del Pabellón Santa Martha del Cementerio Tradicional de Socabaya, debido a su precaria situación socioeconómica corroborada por la Entidad; autorización contemplada en el ítem 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya, **con eficacia anticipada al 14 de setiembre del 2022.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el Nicho N° 48, ubicado en el 5to. Nivel del Pabellón Santa Martha del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. el Señor JUAN CARLOS CUI SUPO.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC. y a la Oficina de RR.CC de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE